



AGOSTO 13 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Luz Myriam Cobos Clavijo

Radicación No. 2018-0064400

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. _____ hoy, _____.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2373207111d1f1277adbcc8e2d0d19a8dea7c045b717009ba3cbde1db7fbddd3

Documento generado en 13/08/2020 07:03:59 p.m.



AGOSTO 13 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Oswaldo Humberto Chuquisan Oviedo

Demandados: Rigo Roberto Rodríguez Peralta

Rad: 2020-00219

Se niega mandamiento de pago solicitado por el demandante, pues no reúne los requisitos establecidos por el artículo 621 numeral 2 del C.Cio, toda vez que no está firmada por el creador, como tampoco cumple lo dispuesto en el artículo 654 del Código de comercio, como quiera que el título valor aportado no se encuentra firmado por el endosante, ni por el endosatario.-

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2839ee6a051c430d51f14828248b54575a24cf8236827355f508f20aa2d56355

Documento generado en 13/08/2020 06:38:32 p.m.



AGOSTO 12 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas

AECSA

Demandados: Sandra Liliana Pérez Barrios

Rad: 2020-208

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS- **AECSA** y en contra de **SANDRA LILIANA PÉREZ BARRIOS**, por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 3151099

\$ 97.921.595.00 capital

Por los intereses del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (30-06-2020), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Se reconoce a la Doctora Carolina Abella Otálora, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bae0933d27ae23398bd5126fd2d2f6f58b612b1fab1fe75e64e5a4d659f737c

Documento generado en 13/08/2020 06:40:42 p.m.



AGOSTO 13 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Edilberto Llanos Albarracín
Demandado: UBALEC SAS
Rad: 2020-210

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN** y en contra de **UBALEC SAS**, por la siguiente suma de dinero:

Factura de Venta No. 260951

\$ 5.273.600,00 capital

Por los intereses corrientes sobre el capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, **16/04/2017 hasta el 15 /05/2.017.-**

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (16/05/2017), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766d8d1e1655fb6a02583436a7544485a81c6bc8efe542243279deead818a734

Documento generado en 13/08/2020 06:41:34 p.m.



AGOSTO 13 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Oswaldo Chuquisan Oviedo

Demandados: María José Araujo

Helen Katherine Araujo Caballero

Rad: 2020-212

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **OSWALDO CHUQUISAN OVIEDO** y en contra de **MARÍA JOSÉ ARAUJO** y **HELEN KATHERINE ARAUJO CABALLERO**, por la siguiente suma de dinero:

\$ 884.000,00 capital

Por los intereses corrientes sobre el capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, **23/11/2018 hasta el 30/11/2019.-**

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (1-12-2019), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0774ceb408d1a9758ef6eef92119f8b44a6daa526c4aec8f022794f626a7ddba

Documento generado en 13/08/2020 06:42:54 p.m.



AGOSTO 13 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot – Cundinamarca, trece de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Demandante: María Emilia Torres Núñez

Accionado: Carolina Ángel Palacios

Radicado:-2020-207

Se niega mandamiento de pago solicitado por el actor, toda vez que la copia de la escritura pública No. 656 de fecha 25 de Abril de 2015 de la Notaria Primera del Círculo de Girardot, carece de la constancia de ser primera copia que preste merito ejecutivo., además de ello, la dirección mencionada en dicha escritura no corresponde con la indicada en el folio de matrícula No 307-3800.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

Reconocese al Doctor Julio Tocora Reyes, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

EL JUEZ,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db82f1ad52227f0a9ebc6bf41ecb63fbab0930605cc4746b432007684eba6ac

Documento generado en 13/08/2020 06:44:02 p.m.



AGOSTO 13 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, trece de agosto de dos mil veinte

Incidente de Desacato
Incidentante: Ardila Becerra y CIA SAS
Incidentada: Conjunto Residencial Terrazas
De Guadalquivir Propiedad Horizontal
Radicación No. 2019-00612

Póngase en conocimiento al apoderado del Conjunto Residencial Terrazas De Guadalquivir Propiedad Horizontal, lo manifestado por la apoderada de la Sociedad Ardila Becerra y CIA SAS.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1614252d3ec3d6664bcf20ae34e3e6064414e9ae9122c2672f74818761b2bdbb

Documento generado en 13/08/2020 06:44:46 p.m.



AGOSTO 13 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO SIN SUBSNACION DE LA DEMANDA –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece de agosto de dos mil veinte

Proceso: Verbal

Demandante: Nicolás Perdomo Perdomo

Demandado: Efrén Soto Mendoza

Rad: 2020-00062

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento al auto anterior.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36de65c8dc6ccbb9e4e90c3a2410226f9bee0adef2a56448b0808175b195d3e

Documento generado en 13/08/2020 06:45:39 p.m.



AGOSTO 13 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, (13) trece de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión
Causante: Rosalba Devia
Rad: 2019-0037400

No se aprueba el trabajo de partición y se le concede el término de (5) cinco días para que subsane, lo siguiente:

1. En el numeral primero se señala que la señora LUDY CONSUELO DEVIA falleció en la ciudad de Girardot y se está elaborando trabajo de partición de la causante Rosalba Devia. –

2. En el numeral tercero se señala que los conyugues LUDY CONSUELO DEVIA y JOSE DAVID RAMIREZ no procrearon hijos, cuando lo correcto sería ROSALBA DEVIA y JOSE DAVID RAMIREZ.

3. No se indican números de identificación de los partes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6f24836451accf591636fa298deb21f99bbf03eb2739d2342398022c0cc1273

Documento generado en 13/08/2020 06:46:39 p.m.